



ACUERDO No 004

(21 de septiembre de 2018)

Por medio del cual el Consejo Directivo convoca a las elecciones al cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General, Artículo 26°; Literal f), Artículo 38° y 39° y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, facultó a las Instituciones de Educación Superior a regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 62 de la Ley 30 de 1992 en su Parágrafo establece que: <u>La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente Ley.</u>

Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 en su literal e), determina las funciones del Consejo Superior Universitario:

e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.

Que el Artículo 66º de la Ley 30 de 1992, expresa que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva, su representación, designación y requisitos y demás calidades se reglamentarán en los respectivos Estatutos. **Parágrafo.** La designación del Rector de las instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de conformidad con la presente Ley se efectuará por parte del Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde según el caso, de ternas presentadas por el Consejo Directivo. El Estatuto General determinará los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y los procedimientos para la integración de esta terna, en los cuales deberá preverse la participación democrática de la comunidad académica, a este asunto hacemos referencia a la sentencia C506 de 1999.

Se puede observar entonces que el artículo 125 superior exceptúa de la carrera a los empleos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046





ACUERDO No 004

(21 de septiembre de 2018)

demás que determine la ley. Como los estatutos internos u orgánicos son adoptados por las juntas o consejos directivos de los establecimientos públicos, según el literal b) del artículo 26 del Decreto 1050 de 1968, por tanto, la norma en comento atribuye una potestad que es exclusiva del Congreso, a las juntas y consejos directivos de los establecimientos públicos, por lo cual la Corte ha de declarar inexequible tal disposición.

"Cabe reiterar la importancia de la vigencia y respeto a esa autonomía universitaria en el desarrollo de la cultura de las sociedades actuales y por los fines que a continuación se destacan:

"...el artículo 69 de la Constitución garantiza la autonomía universitaria, la cual encuentra fundamento en la necesidad de que el acceso a la formación académica de las personas tenga lugar dentro de un clima libre de interferencias del poder público tanto en el campo netamente académico como en la orientación ideológica, o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo. "En ejercicio de su autonomía las universidades gozan de libertad para determinar cuáles habrán de ser sus estatutos; definir su régimen interno; estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores.

Que el Artículo 36 del Estatuto General, establece que el periodo del Rector de la Institución es de cinco (05) años.

Que el Artículo 39 en su parágrafo establece que en caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un período no mayor a cuatro (4) meses.

Que el Consejo Directivo convocará al proceso electoral para el cargo de Rector periodo 2019- 2024 del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez".

Que el 31 de enero de 2019, vence el actual periodo del Representante Legal de la Institución y es preciso adelantar el proceso electoral, dando cumplimiento a los presupuestos Constitucionales, Legales y Estatutarios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:





ACUERDO No 004

(21 de septiembre de 2018)

ARTICULO PRIMERO convocar a elecciones para el cargo de Rector periodo 2019-2024 del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de invitación en la Página Web de la Institución y en las carteleras de cada una de las sedes, a participar como Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" a los representantes de cada uno de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa, y que cumplan con las siguientes calidades según el Artículo 37 del Estatuto General:

- a) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- b) Tener título de Profesional Universitario y Postgrado.
- c) Demostrar experiencia docente o administrativa al menos durante cinco (5) años en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTICULO TERCERO. Los aspirantes al cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" deberán inscribirse en la Secretaría General de la Institución.

ARTICULO CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el Artículo 43 del Estatuto General determina que <u>El cargo de Rector se encuentra sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la ley y en los estatutos; además es responsable de las decisiones que adopte</u>

ARTICULO QUINTO: El Consejo Directivo establecerá la Convocatoria para la Elección al cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"

ARTICULO SEXTO: La Secretaría General, publicará la lista de los candidatos admitidos de acuerdo al cronograma establecido de acuerdo al Artículo décimo segundo de dicho acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN, el Artículo 43 del Estatuto General determina que *El Rector es designado por el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR para un período de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo, y podrá ser removido por las dos terceras partes del Consejo Directivo, por incumplimiento de la Ley y el Estatuto General.*

PARÁGRAFO. El Rector puede ser reelegido y la reelección se hará siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la elección.





ACUERDO No 004

(21 de septiembre de 2018)

ARTICULO OCTAVO: Los aspirantes al cargo de Rector saldrán de la terna presentada por cada estamento (Estudiantes, Docentes y Personal Administrativo). La Secretaría General constatará que cada aspirante fue postulado por cada estamento.

ARTICULO NOVENO: La elección del Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, estará delimitada por la votación de los siguientes estamentos tal como lo establece el artículo 39 del Estatuto General:

- a) Docentes tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra que cumpla como mínimo con dos semestres de acreditación dentro de la institución.
- b) Personal Administrativo conformado por los mismos, con nombramiento en propiedad.
- c) Estudiantes debidamente matriculados

ARTICULO DECIMO: El Consejo Directivo designará los jurados y testigos rigiéndose al artículo 39 literal e).

El día de las votaciones el Consejo Directivo designará dos (2) jurados para cada mesa de votación y tres (3) miembros del Consejo Directivo actuarán como veedores del proceso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Directivo convocará a reunión extraordinaria para elección del rector, serán inhabilitados para elegir los Consejeros que hicieron parte de la terna de aspirantes, esta se regirá de acuerdo a lo dispuesto al artículo 39 literal f), g) y parágrafo.

f). Una vez elegidos los candidatos que conformarán la terna de cada uno de los estamentos, el Consejo Directivo convocará, dentro de los siguientes quince (15) días calendario, a una sesión destinada exclusivamente, para designar el Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

g).Los integrantes del Consejo Directivo que en el momento de la designación del Rector formen parte de la terna de aspirantes, quedarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en la correspondiente designación del Rector.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un período no mayor a cuatro (4) meses.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: se incorpora como parte integral del acuerdo el cronograma de actividades para elección al cargo de Rector.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NIT800.248.004-7



ACUERDO No 004

(21 de septiembre de 2018)

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL AL CARGO DE RECTOR DE INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR PERIODO 2019-2024.		
Etapa o Actividad	Fecha y hora	Responsable
Publicación de convocatoria página Web y Carteleras	25 de septiembre de 2018	SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES
Inscripción y Verificación de Requisitos	Del 26 de septiembre al 5 de octubre, de lunes a viernes de 8 am a 12M y 2pm a 6pm	SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES
Publicación de Candidatos Admitidos	8 de octubre de 2018	SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES
Publicación y difusión de Programas y Promoción de aspirantes	Del 8 de octubre al 19 de octubre	CANDIDATOS Y CONSEJEROS VEEDORES
Elecciones	25 de octubre de 2018	JURADOS,SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES
Publicación de Resultados	26 de octubre de 2018	SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES
Evaluación de las Hojas de Vida	29 de octubre de 2018	SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES
Entrevista de los candidatos y presentación de propuesta(Reunión Extraordinaria)	13 de noviembre de 2018	CONSEJO DIRECTIVO
Designación del Rector	13 de noviembre de 2018	CONSEJO DIRECTIVO
Publicación de Acta y/o acuerdo de Designación del Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR	13 de noviembre de 2018	CONSEJO DIRECTIVO Y SECRETARIA GENERAL
POSESIÓN DEL RECTOR	1 DE FEBRERO DE 2019	CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.







ACUERDO No 004

(21 de septiembre de 2018)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Original Firmado
CESAR AUGUSTO GARCIA
PRESIDENTE (E)

Original Firmado
JOSE BERNARDINO HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Elaboro: Edwin Sánchez